

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2009**  
**ORDEN DEL DÍA N° 2236**

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL**

**Impreso el día 18 de noviembre de 2009**

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2009

SUMARIO: **Desaparición** del joven Luciano Arruga, detenido por personal policial de Lomas del Mirador. Expresión de preocupación. **Donda Pérez y Merchán.** (1.353-D.-09.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Donda Pérez y Merchán por el que se expresa preocupación por la desaparición del joven Luciano Arruga el día 31 de enero de 2009, a quien lo detuvo personal policial en Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar honda preocupación por la desaparición del joven Luciano Arruga, quien fuera visto por última vez mientras era detenido por personal policial perteneciente al destacamento de Lomas del Mirador, que depende de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero del corriente año.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2009.

*Nora N. César. – María A. Carmona. – Hugo R. Acuña. – Lía F. Bianco. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Patricia S. Fadel. – Emilio A. García Méndez. – Claudia F. Gil Lozano. – Carlos M. Kunkel. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – Alejandro L. Rossi. – Victoria Donda Pérez.*

En disidencia total:

*Nora N. Ginzburg.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA  
TOTAL DE LA SEÑORA DIPUTADA NORA  
GINZBURG. EXPRESAR PREOCUPACIÓN POR  
LA DESAPARICIÓN DE LUCIANO ARRUGA

Señor presidente:

Diversas razones me llevan a rechazar totalmente el dictamen basado en el expediente 1.353-D.-09 que propone expresar preocupación por la desaparición de Luciano Arruga, quien fuera visto por última vez el día 31 de enero del corriente año.

Considero que apoyar el mismo implicaría por mi parte sostener una actitud carente de autoridad moral y coherencia, por no haber tratado jamás esta Cámara los proyectos legislativos referentes a la desaparición de Jorge Julio López y Luis Ángel Gerez.

Entre otros, se puede citar al respecto los expedientes 4.567-D.-09, 3.233-S.-08, 6.354-D.-08, 5.190-D.-08 y el de mi autoría, "Creación de la Comisión Bicameral Especial que informara el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el secuestro y desaparición del señor Jorge Julio López y el secuestro y posterior aparición con vida del señor Luis Ángel Gerez" (reproducción del expediente 7.467-D.-06).

Cabe mencionar que el expediente 3.233-S.-08, autoría del senador Petcoff Naidenoff, "Expresar preocupación por la ausencia de resultados en la investigación de desaparición de Jorge Julio López" fue considerado y aprobado por la Cámara de Senadores con fecha 26/11/08. Pero no ha sido tratado por esta Cámara.

¿Puede el Poder Legislativo de una democracia republicana apoyar que se investigue la desaparición de ciertas personas e ignorar la desaparición de otras?

¿Seguiremos ignorando el principio de igualdad ante la ley y el concepto básico de universalidad de los derechos humanos?

Los derechos humanos son inherentes a la persona y su respeto y garantía trascienden cualquier circunstancia, incluida la condición política o jurídica del país. Este principio absoluto de igualdad debe estar presente a la hora de promoverlos y garantizarlos, y se reflejan en gran cantidad de instrumentos internacionales y regionales de los que la Argentina forma parte. Dichos instrumentos y tratados son tan numerosos que se citan a continuación sólo algunos:

La Carta Internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas, adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, inmediatamente después del horror del nazismo y la Segunda Guerra Mundial, proclama en el último párrafo de su preámbulo que la “Declaración Universal de Derechos Humanos es un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos...”.

También el artículo 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” y en el artículo 2°, inciso 2, afirma: “Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

Por todas las razones expuestas, adelanto mi voto por la negativa.

*Nora N. Ginzburg.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán por el que se expresa preocupación por la desaparición del joven Luciano Arruga el día 31 de enero de 2009, a quien lo detuvo personal policial en Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, aconseja la aprobación del mismo.

*Nora N. César.*